

dimisión, ejercicio de delegación de facultades, presidencia, secretaría...) tienen que ser ejercidas por la persona física designada al efecto.

El Registrador debe exigir que se le acrediten cuántos y quiénes fueron los consejeros asistentes, el número de votos favorables y el nombre del representante persona física. En este caso, al no coincidir esta con la inscrita, se produce un eventual «tracto impropio» que puede producir una falta de complitud registral por no haberse hecho constar el cambio de representante. Y el artículo 242 bis.2 LSC determina que la revocación del representante no produce efecto en tanto no se designe a la persona que lo sustituya, y la designación debe inscribirse en el Registro.

Resolución de 19-5-2012
(*BOE* 21-6-2012)
Registro Mercantil de Huesca

OBJETO SOCIAL.

Modificación del objeto social incluyendo ahora «Comercio al por mayor y al por menor, distribución comercial e importación y exportación de toda clase de artículos y productos de lícito comercio». La Dirección General lo admite reiterando la doctrina de las Resoluciones de 5-9, 14 y 15-11-2011.

Resoluciones publicadas en el *DOGC*

Por Basilio Javier AGUIRRE FERNÁNDEZ

Resolución 900/2012. 16-4-2012
(*DOGC* 16-5-2012)
Registro de Rosas, número 2

RECURSO EXTEMPORÁNEO.

Considerando que en la actualidad debe entenderse bien realizada la notificación verificada por telefax al Notario autorizante, es ese el *dies a quo* para el cómputo del plazo de interposición del recurso.

Resolución 901/2012. 13-4-2012
(*DOGC* 17-5-2012)
Registro de Olot

SEGREGACIÓN DE FINCAS.

A la inscripción de una segregación se le debe aplicar la legislación vigente cuando se ha otorgado la escritura. Respecto a la posibilidad de obtener licencia por silencio, ha de estarse a lo establecido en la legislación urbanística catalana.

Corrección de errata. Resolución 20/2012. 5-1-2012
(*BOE* 3-5-2012)

Registro de la Propiedad de El Vendrell, número 2

Habiendo observado una errata en el texto de la citada Resolución, enviado al *DOGC* y publicado en el número 6050, página 2572, de 23-1-2012, se detalla su oportuna corrección:

En la página 2572, donde dice:

«(...) una escritura de adjudicación a pago (...), debe decir: «(...) una escritura de adjudicación en pago (...).».